



I. Municipalidad de Lota
Dirección de Control

COPIA

Ord. N° 73.-

Ant. : Ord. N° 05 del 11-04-2016, Jefe Depto. de Auditoría.

Mat. : Remite Informe de Fiscalización sobre Uso y Circulación de Vehículos, administrados por el Departamento de Salud Municipal.

Lota, 11 de Abril de 2016.

DE : Directora de Control
Sra. Rosa Valenzuela López

A : Alcalde (s) I. Municipalidad de Lota
Sr. José Miguel Arjona Ballesteros

Tengo a bien enviar a Ud. Informe de Fiscalización de Vehículos del Departamento de Salud, evacuado por el profesional, Sr. Angelo Conejeros R., el que es aprobado por esta Dirección de Control en todas sus partes.

Asimismo, se solicita al Departamento de Salud se informe de las medidas adoptadas respecto de todas las observaciones señaladas en las Conclusiones, debiendo informar en un plazo que no exceda del 6 de Mayo del 2016.

Sin otro particular, le saluda a Ud.,



Rosa Valenzuela López
Directora de Control

Distribución:

- La indicada.
- C.I. Alcalde Titular.
- C.c. Concejo Municipal.
- C.c. Departamento de Salud.
- C.c. Dideco.
- C.c. Encargado de Transparencia. ✓
- Archivo.(2)

RVL/mas

INFORME DE FISCALIZACION

RESPONSABLE : ANGELO CONEJEROS RIVERAS
JEFE DEPTO. DE AUDITORIA.

NATURALEZA DE LA INSPECCIÓN : CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PROPIAS
DEL CARGO.

MATERIA : FISCALIZACION SOBRE USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS, ADMINISTRADOS
POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

-ABRIL DE 2016-



Informa fiscalización sobre uso y circulación de vehículos, administrados por el departamento de salud municipal.

Lota, 11 de Abril de 2016.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, como así también a cumplimiento de funciones propias de esta Unidad, se ha efectuado una fiscalización sobre el Uso y Circulación de Vehículos administrados por el departamento de salud municipal, por el mes de febrero y marzo de 2016.

Objetivos

La fiscalización tuvo por finalidad comprobar el correcto cumplimiento de la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974 y las instrucciones complementarias del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, considerando principalmente dentro de ellas, revisión y análisis de bitácoras y control sobre elementos y documentos necesarios para el uso y circulación de los vehículos estatales.

Universo y Muestra

El departamento de salud municipal informó que cuenta con una dotación de ocho (08) vehículos de su propiedad, y que a la fecha de la fiscalización se encuentran todos en circulación.

Resultado del trabajo

De La fiscalización practicada, como así también de la información entregada por el Encargado de Servicios Menores, don José Omar Azocar Rodríguez funcionario que tiene a cargo la administración del equipo rodante de ese departamento, permitió establecer las siguientes observaciones.



OBSERVACIONES

1. Respecto del Encargado de vehículos del departamento de salud.

Cabe señalar que la función de la administración de los vehículos del departamento de salud, se encuentra a cargo de don José Omar Azocar Rodríguez, Encargado de Servicios Generales de ese departamento, a quien además se le han asignado funciones de adquisiciones (compras, procesos de licitaciones), funciones de informática y funciones de Personal (enrolamiento del personal nuevo de la DAS, confección de credenciales para el personal).

La Unidad está conformada por el Encargado de Servicios Generales (Don José Omar Azocar Rodríguez), una persona a plazo fijo y dos personas de apoyo contratadas a través de los programas de emergencia (PMU-E).

2. Circulación de Vehículos.

El Departamento de salud municipal posee una dotación de 08 vehículos de su propiedad, todos en circulación, de los cuales dos (02) se encuentran destinados al Centro de Salud Dr. Juan Cartes; dos (02) al Centro de Salud Dr. Sergio Lagos; uno (01) al CECOSF Colcura; uno (01) para ambos Centros de Salud; uno (01) al Departamento de Salud y uno (01) al SAPU y Departamento de Salud.

Cabe señalar que el lugar de guardado de estos vehículos una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, se encuentran en los recintos determinados y autorizado por el Sr. Alcalde, a través del decreto D.S.M. N° 319 de 24 de junio de 2015, dando así cumplimiento a lo prescrito a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974.



A continuación se detalla el equipo rodante administrado por ese Departamento de Salud.

Vehículo	Marca	Año	Placa Única	Destino	Lugar de Aparcamiento
Ambulancia	Toyota	2011	CWDC 15-2	Centro de Salud Dr. Juan Cartes	Cesfam J. Cartes (Calle Carlos Cousiño S/N Lota Alto)
Camioneta	Great Wall	2014	FZJV 84-0	Centro de Salud Dr. Sergio Lagos	Cesfam S. Lagos (Calle Matta N° 405 Lota Bajo)
Ambulancia	Mitsubishi	2003	UX 8455-6	Centro de Salud Dr. Sergio Lagos	Cesfam S. Lagos (Calle Matta N° 405 Lota Bajo)
Camioneta	Chevrolet	2003	UX 8452-1	Centro de Salud Dr. Juan Cartes	DAS (Calle Hospital N° 81 Barrio Central Lota Alto)
Furgón	Hyundai	2014	FYWY 45-5	Cecosf Colcura	DAS (Calle Hospital N° 81 Barrio Central Lota Alto)
Auto	Suzuki	2013	FDCD 78-5	Ambos Centro de Salud	DAS (Calle Hospital N° 81 Barrio Central Lota Alto)
Camioneta	Great Wall	2014	FZJV 85-9	Departamento de Salud	DAS (Calle Hospital N° 81 Barrio Central Lota Alto)
Minibús	Mercedes Benz	2007	RW 9636-3	Departamento de Salud	DAS (Calle Hospital N° 81 Barrio Central Lota Alto)
				Sapu	
				Sapu	

Ahora bien, con fecha 04 de abril de 2016, este suscrito se constituyó en las dependencias del patio del Ex hospital de Enacar, a fin de constatar en terreno el estado actual de todos los vehículos, con excepción del vehículo, Ambulancia Mitsubishi placa patente unica UX 8455-6, la que se encontraba en terreno al momento de la fiscalización, observando lo siguiente.

2.1 Se evidenció que estos vehículos, mantienen vigente la documentación necesaria para la circulación por las calles del país, estos son, permiso de circulación, la revisión técnica y póliza del seguro automotriz obligatorio. Asimismo los conductores fiscalizados mantienen vigentes la licencia de conducir.

2.2 Se observó distintivo fiscal reglamentario (logo) descolorido, sin mucha visibilidad, del vehículo Minibús Mercedes Benz placa patente única RW 9636-3, impidiendo distinguir su calidad de vehículo municipal, disco que deberá ser reemplazado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974.



2.3 Se advirtió que el vehículo Suzuki placa patente única FDCD 78-5 no cuenta con herramientas para el reemplazo de ruedas (gata, llave rueda).

2.4 El vehículo camioneta Chevrolet placa patente única UX 8452-1, no cuenta con la placa patente delantera, como así también no se exhibe la llave para reemplazo de la rueda del vehículo, no dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

3. Sobre los elementos de seguridad en los vehículos.

Sobre este rubro se advirtió que el vehículo Suzuki placa patente FDCD 78-5, no portaba extintor, ni botiquín, elementos de seguridad obligatorio para todo vehículo motorizado, según lo establece el artículo 79° de la Ley N° 18.290 Ley de Transito, situación que deberá ser regularizada.

4. Bitácoras de los vehículos.

La letra f), del título XII de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, establece que las bitácoras deben señalar al menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, el cual deberá ser visado por el jefe respectivo.

Al respecto cabe señalar, que en base a la disposición legal antes mencionada, se revisaron las bitácoras de los ocho (08) vehículos, objeto de la fiscalización, del periodo comprendido desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2016, observándose lo siguiente.



4.1 No se encontraban actualizadas, por cuanto no existe un reporte diario de las bitácoras por parte de los conductores al funcionario que tiene asignada la función de la administración de los vehículos, según declaración del Sr. Azocar, éstas en algunos casos son entregadas de forma semanal, como así también de forma mensual, sin perjuicio que se encuentran instruidos de forma verbal que las bitácoras deben ser reportadas de forma diaria. A la fecha de cierre de esta fiscalización (06.04.2016) la situación de las bitácoras son las siguientes.

Tipo Vehículo	Placa Patente	Bitácoras faltantes (días)
Ambulancia	CWDC 15-2	16, 26 y 29 de febrero; todo marzo.
Camioneta	FZFY 84-0	12, 15, 26 y 29 de febrero; 1,2,3,4 de marzo.
Ambulancia	UX 8455-6	16, 17, 18 y 19 de febrero; 3, 4, 16, 17, 18, 29 y 31 de marzo.
Camioneta	UX 8452-1	Todo febrero con excepción del día 20, todo marzo.
Furgón	FYWY 45-5	del 1 al 16 y 29 de febrero; todo marzo.
Auto	FDCD 78-5	1,3,8,9,10,11,12,17,18,19,22,23,25 de febrero; 3,4,30 y 31 de marzo.
Camioneta	FZFY 85-9	Todo febrero; del 1 al 13, 17,18,21,22,23 y 24 de marzo.
Minibus	RW 9636-3	No se exhiben bitácoras del periodo fiscalizado.

4.2 Se constató que las bitácoras de los vehículos del departamento de salud fiscalizados no presentaban firmas, timbres, o alguna visación de la jefatura directa, incumpliendo las instrucciones complementarias impartidas por la Contraloría General a través de la circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.

4.3 Se comprobó que en las bitácoras de los vehículos que se indican a continuación, no hay correlatividad entre el registro del kilometraje de llegada con el kilometraje de salida del día siguiente, sino que existen saltos de kilometraje no justificados.



PLACA	FECHA	KM. SALIDA	KM. REGRESO
CWDC - 15	17/02/2016		73759
	18/02/2016	73764	73773
	19/02/2016	73783	
FZV - 84	02/02/2016		32222
	03/02/2016	32254	
	08/02/2016		32419
	09/02/2016	32432	
	19/02/2016		32997
	22/02/2016	33000	
	21/03/2016		33826
	22/03/2016	33852	
	22/02/2016		199788
	23/02/2016	199791	
UX 8455	25/02/2016		199895
	26/02/2016	199898	199951
	29/02/2016	199983	
	08/03/2016		200413
	09/03/2016	200420	
	11/03/2016		200530
	14/03/2016	200556	200626
	15/03/2016	200629	
	17/02/2016		40470
	18/02/2016	40481	40601
FYWY - 45	19/02/2016	40612	40703
	22/02/2016	40767	
	04/02/2016		36016
	05/02/2016	36021	
FDCD - 78	15/02/2016		36418
	16/02/2016	36421	



4.4 Se advierte bitácora del vehículo ambulancia placa patente única CWDC 15-2 sin registro de kilometraje de salida y de regreso, casi en todo el mes de febrero de 2016. Asi también se observan bitácoras sin registro de kilometraje de regreso en los siguientes casos.

Tipo Vehículo	Placa Patente	Días sin kilometraje de regreso
Camioneta	FZV 84-0	24, 25 de febrero y 10 de marzo.
Auto	FDCD 78-5	02 y 10 de marzo.
Camioneta	FZV 85-9	14 de marzo.

5. Sobre el registro y control del combustible.

El método utilizado por el departamento de salud es mediante Tarjetas Electrónicas para carga de combustible a los vehículos de esa DAS, sistema que es monitoreado a través de internet, por el funcionario a cargo de los vehículos, sin embargo no existe un libro de registro interno para controlar el combustible, donde se pueda observar el rendimiento real por cada vehículo y conocer el momento oportuno de efectuar la compra de combustible (punto crítico).

6. Falta de actualización en las hojas de vida de los vehículos.

No se encuentran actualizados los libros implementados que operan como hoja de vida por cada uno de los vehículos del departamento de salud, en los que se incluye información acerca de las características de los mismos, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en la circular N° 35.593 de 1995 de la Contraloría General de la República, en el acápite XII letra g).



CONCLUSIONES

En merito de lo expuesto corresponde adoptar entre otras, las siguientes medidas tendientes a subsanar las observaciones expuestas en el presente informe:

1. El departamento de salud deberá elaborar instrucciones específicas que orienten y delimiten las responsabilidades del funcionario Encargado de Servicios Menores, toda vez que tiene concentradas funciones de materia de Personal, Adquisiciones e Informática, situación que no permite llevar un control deliberado de las funciones, conforme se observa en el punto 1.
2. Ese departamento de salud deberá, reemplazar distintivo fiscal descolorido, reponer herramientas para el reemplazo de ruedas (gata, llave ruedas) y restaurar placa patente extraviada, conforme a lo observado en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 de este informe.
3. Respecto a lo observado en el punto 3, sobre elementos de seguridad en los vehículos, se deberá solicitar la compra de extintor y botiquín del vehículo Suzuki placa patente única FDCD 78-5, elementos de seguridad obligatorio para todo vehículo motorizado, según lo establece el artículo 79° de la Ley N° 18.290 Ley de Transito, con ello evitar multas por futuras fiscalización por parte de Carabineros.
4. Sobre lo observado en el punto 4, sobre las bitácoras, se deberá instruir por escrito a los diferentes conductores de los vehículos, que las bitácoras deben ser reportadas en forma diaria a esa Administración y las sanciones por no cumplimiento, así también las bitácoras deben ser presentadas con firma, timbre o alguna visación de la jefatura directa y en relación a la falta de correlatividad en el kilometraje registrado en las bitácoras, se deberá aclarar los saltos de kilometraje no justificados, observaciones indicadas en los puntos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.



5. En cuanto a lo observado en el punto 5, sobre registro y control de combustible, ese departamento deberá implementar un registro interno para el control adecuado del consumo de combustible y de los rendimientos de cada móvil en el sentido de conocer con mayor precisión el comportamiento de estos.

6. El departamento de salud deberá actualizar los libros implementados que operan como hoja de vida para los vehículos de su propiedad, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de ese departamento, anotando además, fecha en que ocurran los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño y otras especificaciones que se estimen procedentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 799 de 1974 y el numeral XII, letra g), de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

Es todo, cuanto se puede informar, saluda
atentamente a Ud.


ANGEL CONEJEROS RIVERAS
JEFE DEPTO. AUDITORIA

Lota, 11 de abril de 2016